República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante:	BEATRIZ ELANA CASTAÑEDA TOBON
Demandado:	COOPETRANSA y otro
Radicado:	050014003010**2021-00401**00
Tema:	Admite llamamiento en garantía

En atención a que la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial de los demandados, es procedente y se ajusta a lo ordenado por los Artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía, que hacen los demandados FRANCISCO ELADIO MEJÍA BETANCUR y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA -COOPETRANSA a través de su apoderado judicial, a la compañía LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Este auto se notificará a LIBERTY SEGUROS S.A., de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de de veinte (20) días para que intervenga en el proceso en referencia, y si lo considera procedente haga valer sus derechos.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior y vencido el termino de traslado a la compañía de seguros citada se dará el correspondiente traslado a las excepciones de mérito presentadas por los demandados.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8699e9e391a0e2934ce135504b749a305cd43d97e42402ff67345820ad37244c

Documento generado en 22/09/2021 04:23:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica